

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la ciudad de Arucas, a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

198.522

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Secretaría

ANUNCIO

8.598

Por medio del presente se hace público el Decreto de Alcaldía número 2223/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, que a continuación se transcribe de forma literal:

DECRETO

Considerando que conforme dispone el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales”.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero: Ante la imposibilidad para dedicarse a las funciones de Alcalde manifestada por don José M.

Torres Stinga, Primer Teniente de Alcalde, en su escrito registrado de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con el número 2021010375, designar como Alcalde Accidental a don Víctor M. Robayna Hernández, Segundo Teniente de Alcalde, para que me sustituya en todas las funciones propias de la Alcaldía desde el 14 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, ambos inclusive.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Alcalde/sa Accidental habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta Ley.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Haría, en la fecha indicada al margen, de lo que, como Secretaria, certifico.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Haría, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL, Víctor Manuel Robayna Hernández.

197.787

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

Recursos Humanos

ANUNCIO

8.599

Por la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio de la Villa de Ingenio, se ha dictado

Decreto 8047, de fecha 16 de diciembre de 2021, relativo a la rectificación de la base 5. Derechos de Examen del proceso selectivo concurso-oposición libre para cubrir una (1) plaza de Trabajador/a Social, cuyo tenor literal es el siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ingenio, en su sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2019, aprobó las Bases de la Convocatoria para la selección de una (1) plaza de Trabajador/a Social, por el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo. Por esta Alcaldía-Presidencia se dictó, con fecha 10 de noviembre de 2021, el Decreto número 7002, en virtud del cual se convoca proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Trabajador/a Social, a desarrollar de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en los términos del antecedente de hecho primero.

Tercero. La convocatoria del proceso selectivo fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 139, de fecha 19 de noviembre de 2021.

Cuarto. En las bases aprobadas no se refleja número de cuenta bancario para poder realizar el pago de la tasa establecida por derecho de examen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Visto el error de hecho que figura en la base quinta, no figurando número de cuenta bancario, efectuar de oficio modificación de las bases por las que se rige el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“«2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos»”.

Siendo esta Alcaldía-Presidencia competente para dictar la presente resolución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la modificación del Decreto 7002 de fecha 10 de noviembre de 2021 de convocatoria del proceso selectivo, y bases que se contienen en el mismo, así como realizar la corrección oportuna a la base 5. Derechos de Examen, en los términos que a continuación se indican:

1. La Base Quinta, relativa a los Derechos de Examen, quedará redactada de la siguiente forma:

5. Derechos de Examen.

La tasa por los derechos de examen se establece en CUARENTA Y OCHO euros (48 euros) y su pago se efectuará dentro de plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en la siguiente cuenta bancaria y se acompañará inexcusablemente a la solicitud: Caixa Bank ES48 2100/4522/58/1300049951. En el ingreso tiene que constar: Nombre y Apellidos del opositor, importe, y el texto: “Derecho de examen plaza de Trabajador/a Social”.

A tales efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por documentos que expida o extienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, Plaza de la Candelaria, número 1, Ingenio, 35250, Las Palmas de Gran Canaria”. En todo caso, deberá figurar como remitente del giro propio opositor, quien acompañará a la solicitud justificante del mismo.

En ningún caso la presentación y paso en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. La tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo referido para la presentación de solicitudes. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas. El pago de la tasa no bastará en ningún caso

para ser admitido, debiéndose presentar necesariamente la instancia de participación en las pruebas selectivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Administración.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Están exentos de esta tasa las personas aspirantes en lo que concurran las siguientes circunstancias personales y/o familiares. A tal fin las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud el correspondiente justificante, tal como se describe a continuación:

Aquellos sujetos pasivos en los que concurran circunstancias personales y/o familiares de carencia o insuficiencia económica, debidamente acreditadas y justificadas por los Servicios Sociales municipales. En el caso de que un/a vecino/a se encuentre en dicha situación y requiera certificación acreditativa de la percepción de prestaciones o ayudas económicas de carácter asistencial o de carácter análogo gestionadas por los Servicios Sociales municipales, quedará exento del pago de esta tasa.

Las personas acogidas a asistencia o beneficencia social.

SEGUNDO. Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, reanudándose el plazo de solicitud a partir del día siguiente al de su publicación.”

En Villa de Ingenio, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Ana Hernández Rodríguez.

197.489

Recursos Humanos

ANUNCIO

8.600

Por la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio de la Villa de Ingenio, se ha dictado Decreto 8069, de fecha 16 de diciembre de 2021, en el expediente relativo al proceso selectivo para cubrir plazas de Policía Local, aprobando el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fechas de la prueba del tallado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.

ANTECEDENTES.

Primero. Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de septiembre de 2021, número 5792, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 114, de fecha 22 de septiembre de 2021, se dictó el listado provisional de los/las aspirantes del proceso selectivo para cubrir cinco (5) plazas de Policía Local, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, tres (3) correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, y dos (2) correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020.

Segundo. Concediéndose a los/las aspirantes un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, se procede a aprobar y hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Las bases de la convocatoria, que vinculan a la Administración y a los participantes en el proceso selectivo, dispone, en su base cuarta, que si hubiera reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, serán estimadas o desestimadas, mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.